



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Junio de 1987.

Expediente N° 8.002/84-Ref.002/87.

RES. N° 186/87.

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión de Interpretación de Reglamento y Disciplina de esta Facultad, mediante la cual eleva el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Carrera;

Que se ha efectuado un análisis exhaustivo del Reglamento que regirá el funcionamiento de las mismas;

Que el Consejo Directivo de esta Unidad Académica en su sesión del día 27 de mayo y Cuarto Intermedio del día 3 de junio del cte. año, aprobó el mencionado Reglamento;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 (en sesión ordinaria del 27/5 y 4° Interm. del 3/6/87)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar y poner en vigencia a partir del día de la fecha el "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CARRERA" de esta Facultad que como Anexo I, forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°: Hágase saber y ARCHIVESE.-



[Handwritten signature]

Prof. ESTELA M. ALURRALDE de REVOL
 SECRETARIA ACADEMICA
 Facultad de Ciencias Exactas



[Handwritten signature]
 Ing. SILVANO LOCATELLI
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

ANEXO I - RESOLUCION N° 186/87

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS

COMISIONES DE CARRERA

I) Objetivos:

1. Las Comisiones de Carrera son organismos asesores del Consejo Directivo que tienen por objetivos generales:
 - 1.1. Proponer la actualización del respectivo plan de estudio en sus distintos aspectos.
 - 1.2. Coordinar con los Departamentos de la Facultad lo relativo a los aspectos científicos y técnicos de las distintas asignaturas del Plan, como también la metodología de la enseñanza que en cada caso sea recomendable.
 - 1.3. Promover la difusión en la comunidad del respectivo plan de estudios, incumbencias y perfil profesional, especialmente entre los futuros ingresantes a la Universidad.
 - 1.4. Asesorar al Consejo Directivo sobre las cuestiones específicas de la carrera.

II) Constitución y Miembros.

2. El Consejo Directivo creará bajo su dependencia, una comisión por cada una de las carreras de la Facultad.
3. Cada Comisión estará integrada como mínimo por tres docentes, dos de ellos profesores y el tercero auxiliar docente graduado. Cada Comisión será integrada, además, por dos estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 50% de las asignaturas de su carrera y por un egresado de la misma. Como miembros suplentes la integrarán a su vez tres docentes, / dos alumnos y un egresado.

Las condiciones requeridas para los miembros estudiantes podrán modificarse circunstancialmente, cuando sea de reciente creación y sus alumnos no hayan llegado al 50% requerido.

4. La cantidad de miembros docentes provenientes de cada departamento será fijada por el Consejo Directivo.

Los miembros docentes, titulares y suplentes, serán propuestos por el o los Departamentos con los cuales la carrera tenga mayor vinculación. Para ello, se efectuará una elección en una sesión especial a tal objeto.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

Como representantes de aquellas disciplinas que no tengan miembros titulares en la Comisión de Carrera, podrán existir miembros docentes "con sultores", los que tendrán el compromiso de concurrir a las reuniones en el caso de que sean citados especialmente para ello.

Los miembros serán propuestos por su Departamento o por el Decano, según corresponda, y designados por el Consejo Directivo.

5. a) Los miembros egresados serán propuestos mediante elección realizada por el claustro de egresados.
- b) Los miembros estudiantes serán propuestos mediante elección realizada por los estudiantes de la carrera respectiva.
6. Los miembros de las Comisiones de Carrera durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelectos.
7. La Comisión de Carrera se reunirá por lo menos quincenalmente en forma ordinaria pudiendo hacerlo en forma extraordinaria cuando el Director de Carrera o alguno de sus miembros lo considere conveniente.

Sus dictámenes serán firmados por lo menos por el Director y dos de los miembros presentes, pudiendo eventualmente presentarse dictámenes en / disidencia. Si alguno de los miembros no pudiera asistir a alguna de / las reuniones deberá gestionar con la antelación debida, su reemplazo por el suplente correspondiente.

III) Director de Carrera.

8. Las Comisiones de Carrera elegirán, de entre sus miembros profesores, al Director de Carrera y al Director Sustituto.

El Director de Carrera tendrá las siguientes funciones:

- 8.1. Citar a las reuniones extraordinarias con una anticipación de al menos 24 Hs. consignando el orden del día. Las ordinarias serán programadas en horarios previamente fijados por la propia Comisión.
- 8.2. Llevar un registro de los dictámenes emitidos y las gestiones realizadas.
- 8.3. Presidir las sesiones de la Comisión dando el uso de la palabra en los debates.
- 8.4. Efectuar las gestiones que surjan de cada sesión, informando sobre los resultados en la siguiente.
- 8.5. Redactar, si la comisión lo cree conveniente, la memoria anual, la que una vez aprobada por la Comisión será elevada al Consejo Directivo.

///...



- 8.6. Ser miembro integrante de la Comisión de Planes de Estudios.
- 8.7. Asesorar al personal administrativo en relación con las consultas y pedidos de alumnos referentes a los planes de estudio.

IV) Funciones de la Comisiones de Carreras.

Son funciones de las Comisiones de Carrera:

9. Proponer, luego de su discusión en los Departamentos involucrados, las modificaciones tendientes a la actualización de los planes de estudios y el perfil del egresado, en los distintos aspectos que integran su contexto. Toda propuesta será analizada luego por la Comisión de Planes de Estudios con el objeto de mantener la coordinación de las tareas de los Departamentos y compatibilizar las modificaciones.
10. Evaluar constantemente, en función de los objetivos del plan, los programas analíticos, proponiendo a los Departamentos las modificaciones pertinentes, y efectuando las consultas del caso con los profesores / de las materias.
11. Asesorar en relación a la reválida de títulos extranjeros.
12. Proponer a la Facultad la realización de Cursos de Actualización Científica para graduados, seminarios, simposios, cursos de actualización para profesores secundarios y otras actividades de post-grado.
13. Analizar permanentemente la marcha del plan de estudios a través de / sistemas de consulta a los Alumnos, Docentes, Graduados y todo otro / método que la Comisión de Carrera considere conveniente.
14. Tomar conocimiento de las equivalencias dictaminadas por las cátedras con motivo de cambios de carrera o de Universidades y verificar que se encuadren dentro de las normas vigentes.
15. Organizar anualmente la difusión de la información a los alumnos secundarios del último curso de la provincia sobre las características de la respectiva Carrera, mediante visitas a Colegios, publicaciones en la prensa oral, escrita o televisada y otros recursos que se consideren convenientes.
16. Aconsejar a los alumnos de las Carreras sobre sus orientaciones, asignaturas optativas, seminarios, cursos o cursillos especiales, adscripciones a cátedras y cualquier otra actividad, a los efectos de su mejor formación.
17. Disponer de información relativa a:

Planes de Estudio de la carrera y otras similares que se cursen en otras Universidades.

///...



Antecedentes sobre incumbencia, alcances, habilitaciones.

18. Cuando corresponda, proponer a través de los Departamentos la solicitud de servicios docentes de otras Facultades de la Universidad, o proponer convenios relativos a estas actividades con Facultades de otras Universidades.
19. Tomar conocimiento de los programas analíticos elaborados por los Profesores y cuando corresponda efectuar las observaciones relativas a 7 repeticiones u omisiones que puedan afectar la continuidad de una disciplina.

- - - - * - - - -